El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria Nº 48-19, celebrada el día 09 de diciembre de 2019, Artículo V.XII, por unanimidad y con carácter firme aprobó el Por tanto del Dictamen Nº 143-19 de la Comisión de Gobierno y Administración, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO**

**DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

*(Corregido el título anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 110 del 14 de mayo de 2020, página N° 2)*

El Concejo Municipal de Goicoechea, en ejercicio de las competencias y potestades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como los artículos 4, 13 y concordantes del Código Municipal, con fundamento en su autonomía administrativa y financiera que por mandato constitucional le otorgan plena potestad competencial y organizacional para dictar sus propios reglamentos autónomos para regular su organización, servicio así como régimen laboral interno, acuerda la presente modificación al Reglamento para el Régimen de Dedicación Exclusiva, para el Sector Profesional de la Municipalidad de Goicoechea.

CAPÍTULO I

**De la definición y objetivos de la dedicación exclusiva**

Artículo 1º-Se entenderá por Dedicación Exclusiva, para efectos del presente reglamento, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base, previa suscripción de un contrato entre el servidor y el Alcalde Municipal. Los servidores bajo este régimen de Dedicación Exclusiva no podrán ejercer de manera particular, en forma remunerada, gratuita o ad honorem la profesión que ostentan y que constituye requisito para desempeñar el puesto que ocupa en esta Municipalidad, ni ninguna actividad relacionada con esta profesión. Siendo que el Régimen de Dedicación Exclusiva otorga una retribución económica en favor del servidor, la Municipalidad deberá procurar que, de previo, se cuente con la disponibilidad presupuestaria que le da sustento a la retribución salarial que ella conlleva; asimismo ejercer el control que garantice que los servidores afectos por este régimen no ejerzan de manera particular (remunerada, gratuita o ad honorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, ni ninguna actividad relacionada con su profesión, con las excepciones que establecen en el presente reglamento.

Artículo 2º-El régimen de dedicación exclusiva, tiene como objetivos primordiales:

a) Obtener del servidor de nivel profesional su completa dedicación a las labores para las que ha sido contratado por esta municipalidad, no sólo aportando con absoluta dedicación además de los conocimientos que se deriven de la profesión que ostente, aquellos adquiridos por su experiencia en la práctica profesional, además de prevenir la su fuga de tales habilidades, privando a la Administración de funcionarios Idóneos y capaces en determinadas labores profesionales.

b) Motivar mediante este reconocimiento salarial al servidor de nivel profesional, para que conforme con la obtención del más alto nivel académico, realice con mayor eficiencia, conocimiento y dedicando todo su esfuerzo laboral de forma exclusiva a las tareas que se le encomiendan.

Artículo 3º-El presente régimen de dedicación exclusiva se establece con fundamento en las potestades que como Gobierno Local, autónomo y descentralizado posee la Municipalidad de Goicoechea, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 y 13 del Código Municipal, normativa esta que le faculta para dictar sus propios reglamentos autónomos de organización y servicio, y en adelante será este Reglamento de Dedicación Exclusiva, sus obligaciones y beneficios, aplicable a todo trabajador que ocupe un puesto de grado profesional y que ostente dicho grado, para el cual el ordenamiento jurídico vigente así lo permita, a siempre y cuando ello se determine como procedente y necesario por la Administración Municipal, por así justificarlo la existencia de necesidad institucional de contar con los servicios de forma exclusiva del servidor por y en el puesto que este desempeña, para asegurar que todos los conocimientos, experiencia y esfuerzo profesional de ese servidor serán utilizados únicamente en el cumplimiento de sus funciones respecto del cargo que desempeña y exclusivamente al servicio de la Municipalidad; por lo que este dedicará todo su tiempo y esfuerzo profesional a las labores encomendadas, a cambio de un sobresueldo. En todo caso, el otorgamiento de la Dedicación Exclusiva será considerado sobre la condición específica del servidor, es decir, de forma personalísima, por lo que este Régimen no estará de ninguna forma sujeto a los distintos puestos del organigrama de la Municipalidad, ni resulta obligatorio para la municipalidad otorgarlo a ninguno de sus servidores.

CAPÍTULO II

**De los requisitos exigidos para acogerse**

**a la dedicación exclusiva**

Artículo 4*º-*Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser profesionales con el grado de bachiller universitario, como mínimo. En los casos en que el servidor ostente un título académico de una universidad extranjera, debe aportar las certificaciones, apostillados y todo otro reconocimiento necesario, para hacer constar a entera satisfacción de la Municipalidad que el título que ostenta fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense, o por instituciones Públicas competentes para dichos reconocimientos conforme lo ordene el ordenamiento. Además, es requisito absoluto, aplicable siempre y en todo caso que ese título académico esté debidamente reconocido y homologado por el Colegio Profesional respectivo y que el grado académico que se ostenta por el servidor municipal sea susceptible de inscripción.

b) Estar desempeñando un puesto para el cual se requiera, como mínimo, la profesión y condición académica señalada en el inciso anterior.

c) Que laboren jornada completa (con la excepción que puedan establece en este Reglamento) en un puesto en propiedad o por tiempo definido (en forma interina o a plazo fijo), si tales nombramientos han sido ininterrumpidos y han tenido una duración en forma acumulativa de seis meses como mínimo, o si hacia el futuro, el nombramiento no sea inferior a seis meses.

d) Que la naturaleza del trabajo en que se desempeñen los servidores, esté acorde con la especialidad o énfasis del grado universitario ostentado y en razón del cual estarán afectos a este régimen que aquí se regula.

e) Estar incorporados al respectivo Colegio Profesional cuando exista esta entidad en el área correspondiente, y no estar suspendido o inhabilitado de ninguna forma para el ejercicio de esa profesión por ese ente gremial, ni por cualquier autoridad estatal competente.

f) Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con quien este delegue) de esta municipalidad, es decir con el Alcalde Municipal. El contrato regirá a partir de la fecha que en el mismo se estipule por las partes siempre y cuando exista la subpartida presupuestaria que dote del contenido presupuestario suficiente para realizar el pago correspondiente.

Artículo 5º-Se le reconocerá dedicación exclusiva al Alcalde Municipal de acuerdo al artículo 20 del Código Municipal, para ello quien ocupe dicho cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 anterior, en lo que le resulte aplicable.

CAPÍTULO III

**De la aplicación del régimen de dedicación exclusiva**

Artículo 6º-En virtud de la modernización y profesionalización del Recurso Humano en esta Municipalidad y a efecto de obtener el mejor rendimiento de los profesionales que la Municipalidad tiene a su servicio, así como de aquellos que se contratasen a futuro, cuando se determine que por necesidad institucional e interés público esos servidores podrán estar bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva, se acuerda establecer el incentivo salarial denominado Dedicación Exclusiva, el cual se pagará de conformidad con los siguientes porcentajes:

1) 25% sobre el salario base del puesto, para aquellos casos en los que el Manual Descriptivo de Puestos lo exija, y posea ese servidor, el grado de Licenciado Universitario.

2) 10% sobre el salario base del puesto, para aquellos casos en los que el Manual Descriptivo de Puestos lo exija, y posea ese servidor, el grado de Bachillerato Universitario.

Siempre y en todo caso, la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva hará necesaria, además de los demás requisitos establecidos por este Reglamento, la previa suscripción del respectivo contrato entre esta Municipalidad y el servidor, de conformidad con lo regulado en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

**Del procedimiento para acogerse**

**al régimen de dedicación exclusiva**

Artículo 7º-De forma oficiosa la Administración Municipal podrá determinar cuáles cargos deberán estar sujetos al Régimen de Dedicación Exclusiva, si se determina que contar con las labores de un servidor de forma exclusiva revisten el interés institucional, lo anterior solo será posible si los servidores que ocupan dichos cargos, cumplen, de previo a dicha determinación con todos los requisitos que se señalan en el artículo 4 de este Reglamento.

El servidor que por resolución expresa de la Administración sea incluido dentro de dicho régimen, deberá suscribir el contrato correspondiente y adecuarse en un todo a las obligaciones que este Reglamento impone.

De igual forma el servidor podrá solicitar a la Alcaldía Municipal el acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, para lo cual igualmente deberá determinarse por la administración que ello es de interés institucional; de tenerse por aprobado lo anterior, resultará procedente otorgar el Régimen de Dedicación Exclusiva, siempre y cuando exista la respectiva subpartida presupuestaria para el pago de la compensación respectiva.

Siempre y en todo caso la Alcaldía Municipal instruirá al Departamento de Recursos Humanos que realice los estudios de antecedentes y requisitos académicos respectivos; por su parte el servidor deberá entregar a ese Departamento certificación extendida por el Colegio Profesional al que está agremiado, en el que se indique expresa y claramente que no tiene impedimento alguno para el ejercicio de su profesión, ello debe ser cumplido dentro de los 10 días hábiles siguientes a que así le sea requerido por escrito por el Departamento de Recursos Humanos.

Realizado dichos estudios y cumplidos todos los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos rendirá informe y trasladará el expediente seguido al efecto ante la Alcaldía, indicando expresamente en cada caso si concurren o no todas las condiciones y requisitos que se señalan en el artículo 4 y concordante de este Reglamento, así mismo que se han seguido los trámites y procedimientos que el mismo exige; además se adjuntarán los originales, o bien fotocopias debidamente certificadas del título académico, incluyendo la certificación que compruebe que el profesional está incorporado al colegio profesional respectivo de la condición y grado académico en rezón de la cual se autorizó su colegiatura y de no estar, de ninguna forma o razón, imposibilitado para el ejercicio de la respectiva profesión.

Certificación de estar al día en el pago de las colegiaturas respectivas.

Artículo 8º-El contrato debe ser suscrito en original, en dos tantos, uno para la Municipalidad y otro para el servidor y cuatro copias: una para la Dirección Administrativa, la Auditoría Interna, otra al expediente del funcionario y una para el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 9º-Una vez firmado el contrato con el cual el servidor queda bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva, y a partir de la fecha que así se indique expresamente, el servidor no podrá ejercer más labores propias de esa profesión o con su cargo en el ámbito privado o comercial, en adelante y desde la vigencia del contrato solo podrá desempeñar sus labores como servidor de la Municipalidad de Goicoechea, conforme lo regulado en el presente Reglamento. Como compensación la Municipalidad le pagará el reconocimiento salarial denominado Dedicación Exclusiva, conforme con los porcentajes establecidos en el artículo 6 de este reglamento, todo esto en cumplimiento del contrato suscrito entre ambas partes. A partir de la vigencia del presente Reglamento de Dedicación Exclusiva, el plazo de los contratos de Dedicación Exclusiva que se suscriban no podrá ser menor de un año ni mayor de cinco años.

CAPÍTULO V

**De la vigencia de la dedicación exclusiva**

Artículo 10.-Con fundamento en lo establecido en la Ley 9635 Fortalecimiento de Las Finanzas Públicas, los contrato Dedicación Exclusiva tendrá una vigencia que no podrá ser menor de un año ni mayor de cinco años, contados a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes, o bien de la fecha que expresamente se consigne para tal fin en el contrato mismo

Artículo 11.-Todo servidor que actualmente se encuentre afecto al Régimen de Dedicación Exclusiva, en virtud de lo autorizado por la Convención Colectiva de trabajo existente en esta Municipalidad, mantendrá en un todo las obligaciones, retribución y derechos que se establecieron al momento de suscribir el contrato respectivo, siempre que se mantenga sirviendo en el mismo cargo en el que le fue otorgado dicho régimen.

Artículo 12.-Los servidores que estén acogidos al régimen de Dedicación Exclusiva y disfruten de un permiso sin goce de salario, conforme el artículo 154 de Código Municipal, conservarán su derecho a dicho régimen cuando retomen a su cargo y seguirán devengando el pago de dicho incentivo a partir de su reingreso a labores, momento en el que igualmente les es exigibles el cumplimiento de sus obligaciones, devenidas de dicho contrato.

CAPÍTULO VI

**De las excepciones, renuncias y sanciones**

Artículo 13.-El servidor que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva está facultado para ejercer la profesión comprometida en el contrato, únicamente en los siguientes casos, para lo cual deberá previamente informarlo y recibir la respectiva autorización por escrito por parte de la Alcaldía Municipal:

a) Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza superior oficiales y privados, en seminarios, cursos y congresos organizados impartidos por estos centros educativos, como parte de su plan de estudios.

b) Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en Instituciones Públicas, siempre que sean auspiciados por dichas instituciones.

c) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero(a) si convive en unión libre (comprobado esto último mediante declaración jurada otorgada ante notario público) ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad, hermanos, suegros, yernos, cuñados, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar por parte del funcionario de sus familiares aquí mencionados. Para acogerse a estas excepciones el interesado deberá comunicarlo por escrito obtener la autorización previa del Alcalde Municipal. Deberá indicar expresamente el tipo de labores que efectuará, el lugar donde se realizan, así como las fechas del inicio y finalización de dichas actividades y su ubicación. La Alcaldía Municipal resolverá lo pertinente dentro de los diez días hábiles siguientes. En ningún caso el ejercicio privado de su profesión, en los supuestos supra citados, podrá ser contrario o constituir conflicto de intereses respecto de las políticas generales, las competencias, obligaciones, derechos o deberes, intereses o servicios que brinda esta Municipalidad, y de serio facultará al Municipio para rescindir el contrato de dedicación exclusiva de forma inmediata.

d) Cuando sea necesaria su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de esta Municipalidad.

e) Cuando se les nombre en cargos de juntas directivas de entidades públicas, siempre que no exista conflicto de intereses con el puesto desempeñado en esta Municipalidad, y únicamente en los casos en que por ley expresa así se establezca.

Artículo 14.-Los servidores que disfruten de los beneficios del Régimen de Dedicación Exclusiva, pueden renunciar a dicho régimen comunicándolo por escrito al Despacho del Alcalde Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, con no menos de mes de anticipación y NO podrán suscribir un nuevo contrato de Dedicación Exclusiva durante un período de tres años contados a partir de la finalización del anterior contrato al que han renunciado. Si ese servidor renunciara por segunda vez al régimen de Dedicación Exclusiva, no podrá volver a acogerse a dicho régimen mientras siga laborando para esta Municipalidad.

En ningún caso en que la Municipalidad deba rescindir la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva a un servidor, será posible el pago de indemnización alguna. En caso de determinarse que esa renuncia obedece a interés del servidor de retomar la práctica privada de su profesión aún y fuera de su horario laboral, en asuntos que llegan a constituir conflicto de intereses respecto de las políticas generales, las competencias, obligaciones, derechos o deberes, intereses y servicios que brinda esta Municipalidad, podrá ser sancionado de conformidad con la gravedad de la falta, pudiendo incluso llegar al despido de responsabilidad patronal.

Artículo 15.-Habrá incumplimiento por parte del servidor cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente Reglamento, o en el Contrato de Dedicación Exclusiva firmado por él y la Municipalidad, lo cual acarreará las siguientes sanciones, de conformidad con la gravedad de la falta cometida:

a) Amonestación por escrito, para el servidor que se acoge a las excepciones que se indican en el artículo 13 inciso c) y no cumplan con el procedimiento que para ello se establece. Si incurre en esta falta por segunda vez, se le suspenderá por ocho días sin goce de salario.

b) La rescisión inmediata del contrato y el reintegro a la Municipalidad de las sumas otorgadas por concepto de Dedicación Exclusiva, cuando incumpla cualquiera de las establecidas en el presente Reglamento, caso en cual la devolución de lo pagado será a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento, con independencia de las otras sanciones que correspondan. El servidor no podrá solicitar, ni firmar un nuevo contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad, por un período de cinco años a partir de la fecha de dicha rescisión.

c) El despido del servidor sin responsabilidad para la Municipalidad, cuando el servidor que haga incurrir en error a la Administración por haber falseado o alterado de cualquier forma los requisitos que señala el artículo 4 inciso a), de este Reglamento o cualquier otra falsedad o alteración de datos que resulte necesario para el otorgamiento y desarrollo de su Dedicación Exclusiva. Igualmente se aplicará la sanción de despido del servidor sin responsabilidad para la Municipalidad, cuando el servidor sea suspendido o inhabilitado para el ejercicio de su profesión, por el Colegio Profesional al que está incorporado en razón de su grado profesional y con ello se esté impedido de ejercer su profesión. Igualmente procederá el despido sin responsabilidad cuando el trabajador, a pesar de estar afecto del Régimen de Dedicación Exclusiva, realice fuera de las obligaciones y tareas propias de su puesto labores propias de su profesión cubierta por dicho régimen, según se determine por la Municipalidad, por los medio que se estimen pertinentes constituyen conflicto de intereses respecto de las políticas generales, las competencias, obligaciones, derechos o deberes, intereses o servicios que brinda esta Municipalidad, con las excepciones que este mismo Reglamento establece. Todas estas conductas serán consideradas faltas graves.

CAPÍTULO VII

**Otras disposiciones**

Artículo 16.-Ningún servidor podrá acogerse a la Dedicación Exclusiva si se encuentra regido por la ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas, o si está en razón de su cargo y grado profesional está afecto por prohibición del ejercicio liberal de la profesión, gozando o no de la compensación económica por dicha prohibición.

Artículo 17.-El Departamento de Recursos Humanos, verificará cuando se considere pertinente y de conformidad con los procedimientos que al respecto se establezcan, el fiel cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este reglamento y el respectivo contrato. Cuando comprobare incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores en Régimen de Dedicación Exclusiva, de inmediato así lo informará a la Alcaldía Municipal, remitiendo el expediente con la prueba pertinente. En tal evento la Administración deberá ordenar que se ejecuten las acciones que se consideren convenientes, conforme con lo regulado en este Reglamento, el Código Municipal, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica y Reglamentos del colegio profesional respectivo y toda otra norma que resulte aplicable.

Artículo 18.-**Salvedad.** De igual forma, y en igualdad de condiciones, los servidores municipales podrán solicitar acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, conforme con lo estipulado en el artículo 39 de la Convención Colectiva vigente en la Municipalidad. En este evento, los servidores que presenten su solicitud, amparados en ese artículo 39, deberán cumplir en un todo con los requisitos de este Reglamento y quedarán sujetos y les serán aplicables a todas las obligaciones y requisitos establecidos por este Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Goicoechea; y la Administración conocerá, analizará y resolverá la solicitud planteada, dentro del plazo de 60 días, conforme con la presente normativa reglamentaria.

Artículo 19.-Se establece como modelo de uso obligatorio para la dedicación exclusiva, el siguiente contrato, sin que resulte posible ninguna modificación al mismo por las partes:

CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Entre nosotros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Alcalde Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, denominado en lo sucesivo y para los efectos de este contrato La MUNICIPALIDAD, y el servidor que desempeña el puesto de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , denominado en lo sucesivo en este contrato SERVIDOR convenimos en el siguiente CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1- EL SERVIDOR se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva a la Municipalidad de Goicoechea, en el puesto de , que desempeña actualmente en el Departamento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , y respecto de su profesión, que es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

Asimismo, se compromete a no ejercer en forma remunerada, gratuita o ad honorem dicha profesión, con las salvedades contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en la Municipalidad, y en cualquier otro caso que el presente Reglamento así lo autorice.

2- La MUNICIPALIDAD le concede al SERVIDOR una compensación económica equivalente a un \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% de su salario base, por su dedicación exclusiva.

3- La MUNICIPALIDAD velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, sin prejuicio de las facultades de inspección que podrían realizar la Auditoría Interna o en su defecto el Departamento de Recursos Humanos de la Institución, cuando así se considere conveniente.

4- El servidor se compromete, bajo la fe del juramento, a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones de este contrato, además de todas las disposiciones del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Goicoechea. El incumplimiento de las citadas disposiciones dará ocasión a que se apliquen las sanciones contempladas en el artículo 13 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Goicoechea.

5-El presente contrato rige a partir del día en que las partes lo acuerdan y firman. Este contrato se preparará en dos tantos a firmarse por las partes, que se distribuirán así:

1. La Municipalidad (El original).

2. El servidor.

Se remitirá copia del contrato a la Dirección Administrativa, la Auditoría Interna, el Departamento de Recursos Humanos y el expediente del servidor. En este acto el servidor municipal manifiesta conocer y aceptar expresa y enteramente todas las disposiciones, requisitos y obligaciones contenidas en el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Goicoechea, así como sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí acordado, lo aceptamos íntegramente y firmamos, en dos tantos, en la ciudad de Guadalupe, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de del dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por La Municipalidad SERVIDOR

Cédula número Cédula número

Artículo 20.-Todos los servidores municipales que actualmente se encuentra bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva, se mantendrán en tal condición y conservarán sus derechos subjetivos surgidos del mismo, pero en adelante sus contratos de Dedicación Exclusiva se tendrán como adecuados y regulados por el presente Reglamento. El servidor que no esté dispuesto a acatar las disposiciones de este nuevo Reglamento así lo comunicará a la Alcaldía Municipal y ello implicará la rescisión del contrato de Dedicación Exclusiva dentro del mes inmediato siguiente a su negativa de aceptar el contenido de este contrato.

Artículo 21.-Todos los actos descritos en el presente Artículo tendrán que hacerse efectivos mediante la respectiva acción de personal.

Artículo 22.-**Derogatoria.** El presente Reglamento deroga en un todo el anterior Reglamento de Dedicación Exclusiva, que había sido aprobado por este Concejo Municipal en sesión extraordinaria N. 2-99, de 20 de enero de 1999, artículo 2.

Artículo 23.-**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta 49 del 12 de marzo de 2020.**